



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 013-2021-UNACH

15 de febrero de 2021

VISTO:

Carta N° 034 - 2021-UNACH/DGA-OGGRHJ, de fecha 11 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2020, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-UNACH, de fecha 03 de setiembre de 2019, se designó en el cargo de confianza como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, a partir del 09 de setiembre del año 2019.

Que, mediante Carta N° 034 - 2021-UNACH/DGA-OGGRHJ, de fecha 11 de febrero de 2021, el Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por razones estrictamente personales.

Que, en el artículo 2° inciso 15) de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho:(...). A trabajar libremente, con sujeción a la ley"; por lo tanto, el Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, al renunciar al cargo de Director de la Dirección General de Administración se extingue el contrato de trabajo por voluntad de una de las partes, en este caso por voluntad del trabajador.

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado que la facultad de renuncia al trabajo se encuentra amparo constitucional a través del derecho fundamental a la libertad al trabajo, por lo que se acepta la renuncia del Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, como Director de la Dirección General de Administración de la UNACH, haciéndose efectiva su renuncia con fecha 15 de febrero de 2021.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, ante la renuncia del Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, como Director de la Dirección General de Administración de la UNACH, se encarga al Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra la Dirección General antes mencionada, hasta que se designe al titular, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos de nuestra casa superior de estudios.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, en el cargo de confianza como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 15 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra, las funciones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 16 de febrero de 2021, hasta que se designe al titular.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, por los servicios prestados en la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN
Presidente
Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abog. Amulfo Bustamante Mejía

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
RR. HH
Interesados
Archivo